

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN			
	Código: GAD-GCT-FM7		Versión: 01	Fecha de emisión: 2022-02-01

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
NATURALEZA Y No. CONTRATO:	Contrato de Suministro No. 686 de 2023		
CONTRATISTA:	Distribuidora y Comercializadora DIZAR LTDA.	NIT / C.C No.:	830.072.417-7
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRAR LOS ESTÁNDARES DE ANTISUEROS Y REACTIVOS DE LAS MARCAS BECTON DICKINSON (BD - DIFCO) Y EUROBIO/DENKA PARA EL GRUPO LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA. GRUPO 2.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDAS LAS ADICIONES):	\$40.934.700,00		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 79123, 2023-05-19, por \$231.033.077,97		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO:	RP No. 670323, 2023-07-14, por \$40.934.700,00		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2023-07-14	PLAZO DE EJECUCIÓN:	2023-11-30
FECHA DE INICIO:	2023-07-18	FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LIGIA ALEXANDRA OTERO C. Coordinadora Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas (Designada mediante comunicación de fecha: 18 de julio de 2023 hasta el día 31 de enero de 2026) CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO Coordinador Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas (Designado con funciones de coordinador a partir del 2 de febrero de 2026 hasta la fecha).	DEPENDENCIA:	Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

2. SUSPENSIONES		
ACTA	FECHA	PLAZO
N.A.	N.A.	N.A.

3. PRÓRROGAS		
NÚMERO	FECHA	PLAZO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Código: GAD-GCT-FM7	Versión: 01	Fecha de emisión: 2022-02-01

N.A.	N.A.	N.A.
------	------	------

4. ADICIONES		
NÚMERO	FECHA	VALOR
N.A.	N.A.	N.A.

5. GARANTÍA			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	No. de póliza	11-44-101205089
FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:	2023-07-18		
RELACIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SURJAN CON OCASIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS COMO CONSECUENCIA DE LAS ADICIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS AL CONTRATO	N.A.		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	\$ 8.186.940	2023-07-14	2024-03-30
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 8.186.940	2023-07-14	2024-03-30

Por otra parte, las partes dejan expresa, clara y verificable constancia de que las garantías constituidas para amparar el contrato se encuentran vencidas a la fecha de suscripción de la presente acta, circunstancia que fue oportunamente advertida dentro del seguimiento contractual. Se precisa que, conforme a lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 029 de 2014, compilada y vigente, Parte II, Título IV, Capítulo II, numeral 3.2, así como en los apartes relacionados con la vigencia y modificación del contrato de seguro, no es jurídicamente procedente exigir la prórroga, modificación, restablecimiento o ampliación de garantías que ya han expirado, por cuanto la cobertura del riesgo se encuentra estrictamente delimitada al término inicialmente asegurado.

Por lo anterior, la suscripción de la presente liquidación bilateral se realiza dejando constancia expresa de dicha imposibilidad jurídica, sin que ello implique aceptación de cumplimiento pleno, saneamiento de eventuales incumplimientos, renuncia a derechos, ni limitación alguna al ejercicio de las acciones administrativas, contractuales, fiscales o judiciales a que haya lugar, por hechos u omisiones atribuibles al contratista o a terceros, detectados o que se llegaren a detectar con posterioridad, los cuales se dejan expresamente a salvo para todos los efectos legales y de control.

Nota: De conformidad con la información que obra en el expediente contractual, y conforme a los informes suscritos por la supervisión, se evidencia que durante la ejecución del contrato no hubo lugar a reclamaciones administrativas o a la existencia de siniestros que hayan afectado la póliza de cumplimiento

6. SANCIONES

SI _____ NO X

7. CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SI X NO _____

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Código: GAD-GCT-FM7	Versión: 01	Fecha de emisión: 2022-02-01

Mediante el “Formato certificación de cumplimiento para pago e Informe de supervisión” de fecha **2023-10-11**, la señora **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, Coordinadora del Grupo de Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas, en calidad de supervisor del contrato, deja constancia del cumplimiento de pago de los aportes efectuados por el contratista al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

8. FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 40.934.700,00
VALOR ADICION N° 1	N.A
VALOR ADICIÓN N° 2	N.A
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 40.934.700,00
MODIFICACIONES (Lo relacionado presupuestalmente sin tener en cuenta adiciones, ejemplo: reducción al valor del contrato)	N.A
VALOR EJECUTADO	\$ 40.934.700,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	N.A
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	N.A
INFORMACIÓN DEL SALDO LIBERADO: No. del Registro presupuestal Fecha	N.A

9. RELACIÓN DE PAGOS			
N° DE PAGO	FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO
1	2023-10-23	359469423	\$40.934.700,00
TOTAL			\$40.934.700,00

Se adjunta relación de pagos de SIIF y órdenes de pago presupuestales.

10. ASPECTOS TÉCNICOS

Que la ejecución técnica del contrato en mención, fue la siguiente:

Suministrar los estándares de antisueros y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - Difco) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima GRUPO 2, relacionados en la factura 106885, cumpliendo con fechas de vencimiento, cantidades, calidad, especificaciones técnicas y condiciones de entrega.

RESULTADO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICA	ACTIVIDAD/ PRODUCTO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	Efectuar entregas parciales de los estándares de antisueros y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka, en el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, en un periodo máximo de cuarenta y con (45)	Se recibe una entrega de los estándares de antisueros marca Eurobio/Denka para el grupo de Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN			
	Código: GAD-GCT-FM7		Versión: 01	Fecha de emisión: 2022-02-01

	días calendario, en la cantidad y calidad requerida una vez realizada la solicitud por el supervisor del contrato. Así como, entregar los estándares de antisueños y reactivos en su empaque original, sellado y sin ninguna alteración, manteniendo la cadena de frío en los casos que aplique y con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS.	
2	Entregar en físico al supervisor del contrato, junto con el suministro de los estándares de antisueños, y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka; los certificados de calidad de cada uno de ellos.	Se recibe certificados de calidad de los estándares de antisueños marca Eurobio/Denka relacionados en la factura No. 106885.
3	Proporcionar los materiales y condiciones necesarias para su transporte y conservación adecuada del objeto contractual, sin costo adicional para el Invima.	El proveedor garantiza el transporte seguro y conservación de los productos empleando neveras y geles aislantes.
4	Suministrar los estándares de antisueños y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka, con una fecha de vencimiento igual o mayor a once (11) meses, contados a partir de la fecha de recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	Se recibe entrega única de los estándares de antisueños marca Eurobio/Denka, cumpliendo con fecha de vencimiento del producto igual o mayores a los once (11) meses.
5	Brindar garantía del producto durante la vida útil de los elementos entregados en el Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato no se requirió la garantía del producto, toda vez que los elementos entregados funcionaron adecuadamente.
6	Reponer dentro de los veinte (20) días hábiles, siguientes a solicitud vía correo electrónico, por parte del supervisor del contrato, los estándares de antisueños y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka, adquiridos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, al momento de su uso o durante la vida útil de los mismos; sin que esta situación genere costos adicionales para el Instituto.	Durante la ejecución del contrato no se solicitó reponer los elementos que fueron entregados, ya que se recibieron a satisfacción.

El contrato se ejecutó a satisfacción con la entrega de los estándares de antisueños y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD -Difco) y Eurobio/Denka, en el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima GRUPO 2, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, fecha de vencimiento, calidad, condiciones de entrega y demás obligaciones específicas de los estándares de antisueños y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD-Difco) y Eurobio/Denka solicitadas.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Código: GAD-GCT-FM7	Versión: 01	Fecha de emisión: 2022-02-01

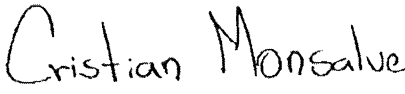
En consecuencia, de lo anterior, el supervisor del contrato certifica el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, indicando que se recibieron los estándares de antisueños y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka – GRUPO 2 y la ejecución del contrato fue de calidad según lo requerido por los laboratorios

Con ocasión de lo anterior, las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

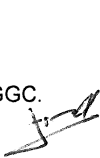
Para constancia de lo anterior, se firma a los 30 ABR 2026


SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
SECRETARIA GENERAL
Invima


LILIANA DÍAZ LEMUS
REPRESENTANTE LEGAL
Comercializadora DIZAR LTDA.
NIT 830.072.417-7
Contratista


CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO
Coordinador del Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas
C.C. No. 1.098.697.919 de Bucaramanga.
Supervisor del Contrato

Proyectó: Jenny Carolina Fonseca – Contratista. Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas
Revisó: Carlos Alberto Gualdrón Palencia – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz- Asesor de la de la Dirección General con asignación de funciones del GGC.
Vo.Bo.: Abogada - Contratista SG.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026004195 DEL 30 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se dan por terminadas y se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, La Resolución 2020022937 de 2020, la Resolución 2024010471 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional, se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que, por Decreto 2079 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, estableció: *"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con la eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinan las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento"*.

Que, el numeral 16 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, dispuso como función de la Dirección General: *"Crear y organizar los comités y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo"*.

Que mediante Resolución No. 20200022937 del 13 de julio de 2020, en el numeral 7 del artículo primero se delegó en la Secretaría General, la función de asignar o dar por terminadas las funciones de coordinación a los servidores públicos de la planta global del INVIMA, entre otros.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 2° de la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, *"Por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, se establecen funciones se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones"*, estableció que el Director General o su delegado asignará un Coordinador en cada Grupo Interno de Trabajo, encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones establecidas en la misma.

Que la servidora pública **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.655.741; quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, cuenta con asignación de funciones de coordinación del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Que, mediante Resolución No. 2025059760 del 19 de noviembre de 2025, se efectuó el retiro del servicio a la servidora pública **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, por haber obtenido la edad de retiro forzoso y reconocimiento de pensión de vejez, la cual se confirmó a partir del 31 de enero de 2026, mediante Oficio N. 2350-0099-26 por inclusión en nómina de pensionados.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026004195 DEL 30 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se dan por terminadas y se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad"

Que, mediante correo electrónico remitido al Grupo de Talento Humano el día 30 de enero de 2026, la Doctora Amelia Velasco Corredor, Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, ha solicitado asignar al servidor público **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.919.

Que el Decreto 611 de fecha 03 de junio de 2025, en su artículo 15, reguló la asignación de un reconocimiento por coordinación de los grupos internos de trabajo, el cual perciben mensualmente los empleados que tengan a cargo las funciones de coordinación, consistente en un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación mensual, sin que el mismo constituya factor salarial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar, a partir del 31 de enero de 2026, la asignación de funciones de Coordinación del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, asignadas a la servidora pública **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.655.741, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al servidor público **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.919, quien desempeña sus funciones mediante encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del 2 de Febrero de 2026, las funciones de Coordinación del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, establecidas en la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y pagar al servidor público **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, sin que el mismo constituya factor salarial según lo dispuesto por el Decreto No. 611 de fecha 03 de junio de 2025, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera inmediata la presente decisión, a los servidores públicos **LIGIA ALEXANDRA OTERO CASTRO** y **CRISTIAN JOSE MONSALVE PICO**, así como a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y a las Coordinaciones de los Grupos de: Microbiología de Alimentos y Bebidas, Soporte Tecnológico, Financiero y Presupuestal y Gestión Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Los efectos de la presente resolución regirán de conformidad con las fechas contempladas en el artículo primero de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2026.


SANDRA YAMLE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Revisó: Francy Liliana Barón Munar - Abogado Contratista Secretaria General
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán - Asesora de la Dirección General delegada en funciones de la Coordinación del Grupo de Talento Humano
Revisó: Sandra Lorena Charis - Profesional Especializado (E) Grupo Talento Humano
Proyectó: Angely Merchán - Profesional Universitario (E) Grupo Talento Humano